



# AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796

## INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA AFECTADOS POR CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19.

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dictado al amparo de los Reales Decretos-ley 460/2020, de 14 de marzo que declara el estado de alarma y 465/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, pretende, entre otras cosas, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables que se encuentren en este término municipal durante el período de cumplimiento de las medidas de restricción de la movilidad y de cese de la actividad productiva.

El citado Decreto aprobó las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas directas y por razones de interés social o humanitarias para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad a familias que así lo precisen, como consecuencia de las circunstancias socio-económicas derivadas de la crisis sanitaria COVID-19, mediante un procedimiento extraordinario, urgente y temporal, fundamentado en las ayudas de emergencia social en cuanto instrumento preciso para ayudar a los colectivos más vulnerables, previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley conceptúa la urgencia social como aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de la persona o grupo de personas, que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida. La atención y respuesta a situaciones de urgencia social será prioritaria frente a cualquier otra y cuando se requiera una prestación de los servicios sociales de atención especializada ésta podrá prestarse sin que sean precisos para el acceso todos o algunos de los requisitos establecidos para ello.

En este momento, además, es preciso que se ajusten a la finalidad de evitar el impacto de la emergencia sanitaria y de cumplir con los requisitos de cese de actividad y confinamiento de la población, por lo que el procedimiento para su tramitación ha de atender a las circunstancias extraordinarias, de carácter urgente y temporal que motivan la aprobación de las Bases Reguladoras.

No obstante, es conveniente desarrollar las Instrucciones que han de seguir los Servicios Sociales para su tramitación y concesión:

- 1.- Son ayudas para la atención de necesidades básicas de la población como adquisición de productos alimenticios de primera necesidad (leche, pan, arroz, legumbres, etc.), productos básicos de higiene (jabón, productos de limpieza, etc.), productos necesarios para la higiene y alimentación de los bebés y medicamentos y/o tratamientos por prescripción médica.





# AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796

**2.-**No se tramitarán y, por consiguiente, no se concederán estas ayudas, cuándo se hayan recibido otras prestaciones con el mismo objeto, con la misma finalidad de evitar el impacto de la crisis ocasionada por COVID19, o para el mismo periodo, por parte de otra Administración o Ente Público.

**3.-**Son ayudas de emergencia en especie, es decir, que si bien se conceden al beneficiario se abonarán posteriormente por el Ayuntamiento a los profesionales, comerciantes o empresas mercantiles que actúen como proveedores de los productos (supermercados, etc.).

**4.-**Podrán ser beneficiarias las personas mayores de edad o menores emancipados en las que, no siendo beneficiarias de Ayudas Económicas Familiares u otras ayudas que ofrezca el Ayuntamiento de Logrosán u otra administración pública o ente dependiente de las mismas, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar la o las personas integrantes de la unidad familiar empadronadas en Logrosán, con anterioridad a la entrada en vigor del R.D 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, informe de la guardia civil que acredite su permanencia y confinamiento en la localidad con posterioridad a la publicación de la declaración del estado de alarma (15 de marzo de 2020).

b) Que las unidades familiares carezcan de recursos económicos igual o inferiores al 60 % del IPREM ANUAL, para un máximo de dos personas aumentándose en un 5% por cada miembro que exceda de esa cantidad máxima, mientras dure la situación de emergencia sanitaria y sus efectos más próximos.

**5.-**La solicitud de ayuda de emergencia social se presentará, preferentemente, por vía telemática a través del correo electrónico ssbvilluercas01@yahoo.es . Se acompañará la siguiente documentación, preferentemente escaneada o mediante fotos, autorizándose su envío o recepción a los teléfonos móviles corporativos que habiliten por la alcaldía, autorizándose para ello el uso de redes sociales que se indiquen:

a) Copia del D.N.I. de todos los integrantes de la unidad familiar.  
b) Copia del Libro de familia.  
c) Declaración expresa responsable que acredite suficientemente la disminución de ingresos de la unidad familiar debida a la crisis derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19.

**6.-**La Trabajadora Social podrá solicitar documentación adicional, acreditativa de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, entre otra:

a) En el supuesto de que alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar esté trabajando por cuenta ajena, deberá aportar copia de las dos últimas nóminas percibidas.  
b) En el caso de suspensión de actividad o desempleo debido a la alarma sobrevenida





# AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796

por el COVID- 19, acreditación de dicha situación. En caso de la venta ambulante, se podrá acreditar además mediante la licencia de venta o mediante informe de la Policía Local.

c) Cualquier documentación o información que le sea requerido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logrosán, incluido, en su caso, extracto bancario de ingresos de los miembros de la unidad familiar de un período no superior a tres meses anteriores a la solicitud, o cualquier otra que resulte necesaria para la tarea de documentación, informe, valoración y comprobación.

Una vez finalizado el estado de alarma deberán, en el plazo de un mes, presentar los originales en el registro de entrada del Ayuntamiento.

**7.-** A los efectos de determinar la capacidad económica de las unidades familiares solicitantes y/o beneficiarias, se considerarán como recursos no computables las ayudas económicas, que sean abonadas directamente por entidades del tercer sector en el marco de la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, siempre que de las mismas tengan conocimiento los servicios sociales, a los efectos de que deban ser consideradas por éstos en el proceso de atención a las familias afectadas.

No computarán la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual; ni se descontarán, a efecto de determinar la capacidad económica de las unidades familiares solicitantes y/o beneficiarias, los gastos de alquiler o hipoteca, ni los de suministros o servicios de electricidad, agua, gas, teléfono o internet. No obstante, en el Informe Social que se emita sobre la solicitud, podrá considerarse la repercusión de dichos gastos en la situación familiar, según el criterio técnico del profesional actuante.

**8.-** Se entenderá por unidad familiar unipersonal la constituida únicamente por la persona solicitante. Se entenderá por unidad familiar pluripersonal la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, que podrá ser acreditada mediante declaración expresa responsable, así como, en su caso por las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

**9.-** Se tendrá en cuenta la unidad de convivencia previo certificado de convivencia.

**10.-** En el caso de unidad de convivencia, se atenderá en primer lugar a la unidad familiar en la que se integren más personas menores de dieciséis años, en segundo lugar a la unidad familiar en la que se integren más personas en situación de dependencia o discapacidad, en tercer lugar a las unidades familiares en la que se integren más personas, sean menores o mayores, y en último lugar a las unidades familiares unipersonales. Si existieren varias unidades plurifamiliares se seguirá el mismo orden de preferencia en la atención, priorizando el número de personas vulnerables, menores, dependientes o discapacitadas.





# AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796

**11.-** Se procurará espaciar en el tiempo, semanalmente, la atención a las unidades familiares integradas en una unidad de convivencia en el mismo domicilio, salvo supuestos excepciones de urgencia ineludible, debidamente razonada y justificada.

**12.-** La cuantía de la ayuda o bono semanal será de 135 euros por unidad familiar de 4 personas. Esta cantidad aumentará o disminuirá proporcionalmente 30 €, en función del número de miembros de la unidad familiar.

**13.-** Se procurará que la suma de las ayudas o bonos concedidos no sea superior, en el equivalente a un mes, a la cuantía en euros de los ingresos mensuales de la unidad familiar declarados respecto a los treinta días anteriores al 30 de marzo de 2020.

**14.-** Los Servicios Sociales podrán verificar y comprobar la veracidad de los datos alegados, recabando en su caso la colaboración de los distintos departamentos municipales respecto del empadronamiento o permanencia en el domicilio, de la titularidad de bienes muebles o inmuebles.

**15.-** La entrega del bono semanal podrá ser sustituida por la remisión de SMS o correo electrónico de los Servicios Sociales a la persona beneficiaria, en este caso también mediante llamada telefónica o mensaje de whatsapp a través de teléfono corporativo municipal. La adquisición de los productos por parte de la persona representante de la unidad familiar beneficiaria, con cargo al bono o ayuda, equivaldrá la recepción de la notificación de la ayuda concedida.

**En Logrosán, a 22 de mayo de 2020**

**EL ALCALDE  
Juan Carlos Hernández Martínez  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 37PR5IKXRS33PXP4PMQ4JRZL7E | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4